



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 352-2017-MTC/16

Lima, 05 SET. 2017

Vista, la Carta N° CVSN-MTC-179-2017, con H/R N° E-105118-2017 de fecha 25 de abril de 2017, remitida por la Concesionaria Vial Sierra. S.A. - Norte, Convia Sierra Norte, a través de la cual solicita la aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I. Sub Tramo 08, para el proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – EMP. PE3N";

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un



proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, que establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto, por lo que, teniendo en consideración la fecha de ingreso de la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Ambiental presentado, ésta deberá ser evaluada bajo los alcances de lo dispuesto en la normativa especial, es decir, la Resolución Directoral N° 253-2016-MTC, modificada por Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16;

Que, con fecha 28 de mayo de 2014 el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. PE-3N; y, de conformidad con lo señalado en el Contrato de Concesión en la cláusula 13.4 el Concesionario debe adoptar medidas previstas en el Plan de Manejo Ambiental. Por lo que, las medidas a ser adoptadas como consecuencia de la solicitud de nuevas áreas auxiliares, deberán ser contempladas en un Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 273-2015-MTC/16, de fecha 29 de abril de 2015, se otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I – (DIA) al Proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – EMP. PE3N";

Que, mediante Memorándum N° 2094-2017-MTC/25 de fecha 28 de abril de 2017, la Dirección General de Concesiones en Transportes, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Carta N° CVS-N-MTC-179-2017 con H/R N° E-105118-2017, de fecha 25 de abril de 2017 de la Concesionaria Vial Sierra. S.A. - Norte, Convia Sierra Norte, correspondiente al Plan de Manejo Socio Ambiental de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I. Sub Tramo 08, para el proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – EMP. PE3N", para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 3556-2017-MTC/16 de fecha 15 de junio de 2017, DGASA remite a la Concesionaria Vial Sierra. S.A. - Norte, Convia Sierra Norte, el Informe Técnico N° 046-2017-MTC/16.01.JFU/CDMV de fecha 14 de junio de 2017, en el cual se formulan tres (03) observaciones al componente ambiental y social del Plan de Manejo Ambiental de la





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 352-2017-MTC/16

Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I. Sub Tramo 08, para el proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – EMP. PE3N; siendo que el concesionario mediante Carta N° CVS-N-MTC-291-2017 con H/R N° E-168857-2017, de fecha 03 de julio de 2017, remite el levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 067-2017-MTC/16.01.JFU.CDMV de fecha 18 de agosto de 2017, suscrito por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes social y ambiental, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social y la Dirección de Gestión Ambiental y a través del cual se indica que, de acuerdo al análisis efectuado se concluye en aprobar el Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I. Sub Tramo 08, del contrato de concesión, para el proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – EMP. PE3N", para lo cual señala las ubicaciones de acuerdo a las coordenadas UTM WGS 84 Zona: 17M:



Planta de Asfalto Km: 1236+000 L.I.

Vértice	Norte	Este
A	9200613.17	801268.956
B	9200510.05	801229.834
C	9200512.46	801207.892
D	9200512.86	801198.158
E	9200511.39	801191.782
F	9200509.99	801172.551
G	9200506.11	801154.123
H	9200497.66	801124.142
I	9200494.04	801115.482
J	9200489.66	801100.064
K	9200487.53	801094.163
L	9200486.10	801090.972
M	9200484.07	801084.620
N	9200487.48	801080.564
O	9200508.32	801052.581
P	9200509.25	801048.966
Q	9200531.62	801017.934



Vértice	Norte	Este
R	9200536.30	801016.357
S	9200542.66	801020.593
T	9200559.02	801025.768
U	9200565.19	801030.307
V	9200597.12	801034.781
W	9200653.10	801051.930
X	9200689.90	801063.703

Fuente: Plan de Manejo Socio Ambiental de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I. Sub Tramo 08 - CONVIAL.

Que, asimismo, el informe de los especialistas ambiental y social, manifiesta que el proyecto no se superpone a Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, o Área de Conservación Regional, así tampoco, se encuentra alejada de los recursos hídricos, por lo que no se requiere de opinión técnica favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 102-2017-MTC/16.JES, de fecha 29 de agosto de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado la dirección de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerandos precedentes; y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe las medidas contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental para el uso del área auxiliar: Plan de Manejo Socio Ambiental de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I. Sub Tramo 08, para el proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – EMP. PE3N", debiendo remitirse copia de dicha resolución a la Concesionaria Vial Sierra. S.A. - Norte, Convia Sierra Norte, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las medidas contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental para el uso del área auxiliar: Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I. Sub Tramo 08, para el proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – EMP. PE3N", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 352-2017-MTC/16

Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- El titular del Proyecto se encuentra obligado al cumplimiento de las medidas de manejo socio ambiental establecida en el Plan de Manejo Socio Ambiental detallado en el artículo precedente, así como respecto de aquellas medidas contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado para el Proyecto.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Concesionaria Vial Sierra. S.A. - Norte, Convial Sierra Norte, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Mirjan Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 102-2017-MTC/16.JES

A DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO Aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I. Sub Tramo 08, del contrato de concesión, para el proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - EMP. PE3N"


REF. a) Carta N° CVSN-MTC-179-2017, con H/R N° E-105118-2017.
b) Informe Técnico N° 067-2017-MTC/16.01.JFU.CDMV

FECHA Lima, 29 de agosto de 2017.

Me dirijo a usted con relación al asunto de la referencia a fin de informarle lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 28 de mayo de 2014 el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE-3N; y, de conformidad con lo señalado en el Contrato de Concesión en la cláusula 13.4 el Concesionario debe adoptar medidas previstas en el Plan de Manejo Ambiental. Por lo que, las medidas a ser adoptadas como consecuencia de la solicitud de nuevas áreas auxiliares, deberán ser contempladas en un Plan de Manejo Ambiental.
- 1.2 Mediante la Resolución Directoral N° 273-2015-MTC/16, de fecha 29 de abril de 2015, se otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I - (DIA) al Proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - EMP. PE3N".
- 1.3 Mediante Memorandum N° 2094-2017-MTC/25 de fecha 28 de abril de 2017, la Dirección General de Concesiones en Transportes, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Carta N° CVSN-MTC-179-2017 con H/R N° E-105118-2017, de fecha 25 de abril de 2017 de la Concesionaria Vial Sierra. S.A. - Norte, Convia Sierra Norte, correspondiente al Plan de Manejo Socio Ambiental de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I. Sub Tramo 08, para el proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - EMP. PE3N", para su evaluación y aprobación.
- 1.4 Mediante Oficio N° 3556-2017-MTC/16 de fecha 15 de junio de 2017, DGASA remite a la Concesionaria Vial Sierra. S.A. - Norte, Convia Sierra Norte, el Informe Técnico N° 046-2017-MTC/16.01.JFU/CDMV de fecha 14 de junio de 2017, en el cual se


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

formulan tres (03) observaciones al componente ambiental y social del Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I. Sub Tramo 08, para el proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – EMP. PE3N"; siendo que el concesionario mediante Carta N° CVS-N-MTC-291-2017 con H/R N° E-168857-2017, de fecha 03 de julio de 2017, remite el levantamiento de las observaciones formuladas;

- 1.5 De acuerdo con el Informe Técnico N° 067-2017-MTC/16.01.JFU.CDMV de fecha 18 de agosto 2017, suscrito por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes social y ambiental, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social y la Dirección de Gestión Ambiental y a través del cual se indica que de acuerdo al análisis efectuado se concluye en aprobar el Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I. Sub Tramo 08, para el proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – EMP. PE3N", para lo cual señala las ubicaciones de acuerdo a las coordenadas UTM WGS 84 Zona: 17M:

Planta de Asfalto Km. 1236+000 L.I.

Vértice	Norte	Este
A	9200613.17	801268.956
B	9200510.05	801229.834
C	9200512.46	801207.892
D	9200512.86	801198.158
E	9200511.39	801191.782
F	9200509.99	801172.551
G	9200506.11	801154.123
H	9200497.66	801124.142
I	9200494.04	801115.482
J	9200489.66	801100.064
K	9200487.53	801094.163
L	9200486.10	801090.972
M	9200484.07	801084.620
N	9200487.48	801080.564
O	9200508.32	801052.581
P	9200509.25	801048.966
Q	9200531.62	801017.934
R	9200536.30	801016.357
S	9200542.66	801020.593
T	9200559.02	801025.768
U	9200565.19	801030.307
V	9200597.12	801034.781
W	9200653.10	801051.930
X	9200689.90	801063.703

Fuente: Plan de Manejo Socio Ambiental de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I. Sub Tramo 08 - CONVIAL.


 JUANA ESCOBAR SAMAME
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 Por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.
- 2.4 En ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.5 Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, que establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto, por lo que, teniendo en consideración la fecha de ingreso de la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Ambiental presentado, ésta deberá ser evaluada bajo los alcances de lo dispuesto en la


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

normativa especial, es decir, la Resolución Directoral N° 253-2016-MTC, modificada por Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16.

- 2.6 Luego de subsanadas las observaciones señaladas en los antecedentes del presente Informe, de acuerdo con el Informe Técnico emitido por la Dirección de Línea, referido a la evaluación del Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I. Sub Tramo 08, del contrato de concesión, para el proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – EMP. PE3N"; y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto Supremo N° 006-2017-JUS ha sido remitida a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo que apruebe la Ficha de Caracterización Socio Ambiental y contando con la conformidad técnica¹ de la dirección de línea y de los especialistas ambiental y social encargados de la evaluación del mencionado expediente.
- 2.7 Finalmente, se ha evidenciado que los especialistas de la Direcciones de Línea han remitido sus conclusiones a la solicitud presentada por el administrado y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 122² concordante con el numeral 1.3 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General la Ley N° 27444³, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se concluye que a fin de armonizar ambos contextos resulta conveniente aprobar la solicitud del administrado.

III. CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión del presente estudio, que recomiendan la expedición de la resolución directoral que apruebe, se opina que se otorgue la aprobación correspondiente a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I. Sub Tramo 08, del contrato de concesión, para el proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple,


JUANA ESCOBAR SAMIAME
A B O G A D A
Reg. C.A.L. 34078

¹ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental:

Artículo 12°.- Resolución de la Certificación Ambiental o expedición del Informe Ambiental

12.1. Culminada la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, se elaborará un informe técnico-legal que sustente la evaluación que haga la autoridad indicando las consideraciones que apoyan la decisión, así como las obligaciones adicionales surgidas de dicha evaluación si las hubiera.

Al respecto, sobre la base de la evaluación técnica efectuada por las Direcciones de línea de la DGASA, se efectúa la valoración legal a fin de dar el cumplimiento al marco normativo.

² El artículo 122° del T.U.O. de la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe que "Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: (...) 2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho"; en ese sentido, es necesario que el pedido sea lícito y posible a fin de que el acto administrativo que se emita goce de validez. Además, en el caso de solicitudes presentadas en interés particular del administrado, su petición implica la satisfacción de intereses o necesidades específicas en términos particulares; por consiguiente, debe proveerse un acto administrativo en función a dicha petición y no resolver por más o menos requerimientos.

³ El numeral 1.3 del artículo IV del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe que "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – EMP. PE3N", de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido; recomendando se remitan copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la concesionaria solicitante, a la Dirección General de Concesiones en Transportes y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.

Atentamente,




.....
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





INFORME TÉCNICO N° 067-2017-MTC/16.01.JFU/CDMV

PARA : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I. Sub Tramo 08, del contrato de concesión, para el proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - EMP. PE3N".

REFERENCIA : (1) Carta N° CVSN-MTC-179-2017
(2) Memorandum N° 2094-2017-MTC/25
(3) Oficio N° 3556-2017-MTC/16
(4) Carta N° CVSN-MTC-291-2017

H/R N° E-168857-2017



FECHA : Lima, 18 de agosto de 2017

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia (4), mediante el cual el señor Antonio Jané Rodríguez, Gerente General de la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. (CONVIAL), remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el levantamiento de observaciones al Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I., Sub Tramo 08, del contrato de concesión, para el proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - EMP. PE3N", para su evaluación, revisión y aprobación respectiva. Al respecto, informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Resolución Directoral N° 273-2015-MTC/16, de fecha 29.04.2015, se aprobó la Evaluación Ambiental Preliminar, otorgándole la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE3N".
- 1.2 Mediante Carta N° CVSN-MTC-179-2017, con H/R N° E-105118-2017, de fecha 25.04.2017, CONVIAL remite a la DGASA, el Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I., Sub Tramo 08, del contrato de concesión, para el proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE3N".
- 1.3 Mediante Memorandum N° 2094-2017-MTC/25, con H/R N° E-105118-2017, de fecha 28.04.2017, la Dirección General de Concesiones en Transportes, remite a la DGASA, la Carta N° CVSN-MTC-179-2017, correspondiente al Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Asfalto El Triunfo Km. 1236+000 L.I., Sub Tramo 08, del contrato de concesión, para el proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE3N".
- 1.4 Mediante Oficio N° 3556-2017-MTC/16, de fecha 15.06.2017, DGASA remite a CONVIAL, el informe técnico N° 046-2017-MTC/16.01.JFU/CDMV, donde indican que el expediente presenta tres (03) observaciones en los componentes ambiental y social.

DL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.5 Mediante Carta N° CVSN-MTC-291-2017, con H/R N° E-168857-2017, de fecha 03.07.2017, CONVIAL remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones del Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I., Sub Tramo 08, del contrato de concesión, para el proyecto mencionado en el asunto.

II. ANÁLISIS

2.1. Marco Legal

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Artículo 73°, *la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.*

Así también, de acuerdo al Artículo 74° de la citada norma, *De las Funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene las funciones específicas siguientes: "e) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio-ambientales en el Subsector."*

En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA a letra indica, *Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA: "Los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas en forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones".*

Asimismo, el artículo 8° del Reglamento citado, indica, *Funciones de las Autoridades Competentes: " j) Realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, para comprobar la veracidad de la información recibida en el proceso de evaluación de impacto ambiental y de haberse presentado información falsa o fraudulenta podrá someterse la inscripción del administrado en la Central de Riesgo Administrativo regulada en la Resolución Ministerial N° 048-2008-PCM. "*

2.2. Contrato de Concesión

Dentro del contrato de concesión en el ítem 13.4 indica textualmente: *"El CONCESIONARIO sólo será responsable de la mitigación de los problemas ambientales que se generen en el Área de Influencia de la Concesión (incluyendo otras áreas utilizadas para canteras, depósitos de material excedente, instalación, uso u operación de almacenes, oficinas, talleres, patio de maquinarias, campamentos, accesos y otras áreas auxiliares), a partir de la Toma de Posesión. Tratándose de zonas fuera del Área de la Concesión, el CONCESIONARIO será responsable únicamente en caso de que se*



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

demuestre que la causa del daño se hubiere originado como consecuencia de las actividades establecidas en el Contrato de Concesión realizadas desde Toma de Posesión.

A fin de remediar estos impactos, el CONCESIONARIO adoptará las medidas previstas en el Plan de Manejo Ambiental, el mismo que forma parte del Estudio de Impacto Ambiental."

Asimismo, en el ítem 6.23. indica: "Cuando el CONCESIONARIO cuente con la conformidad del REGULADOR de haber ejecutado el Mantenimiento Periódico Inicial de acuerdo con los Expedientes Técnicos respectivos, con los niveles de servicio exigidos en el ANEXO I del Contrato y haya presentado el Acta de Conformidad de Correcta Aplicación de los Planes de Manejo Ambiental emitido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, podrá solicitar al CONCEDENTE la aceptación total o parcial del MPI cursando copia de la solicitud al REGULADOR.

Los requisitos para la emisión del Acta de Conformidad de Correcta Aplicación de los Planes de Manejo Ambiental no podrán exceder a las obligaciones socio-ambientales establecidas en la Sección XIII del Contrato y el Estudio de Impacto Ambiental."

2.3. Datos de la Concesión:

Concesionario	CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.
Firma del Contrato de Concesión	28 de Mayo de 2014
Longitud para MPI	460.5 km.
Tipo de Concesión	Contrato de Concesión Asociación Público Privado/APP.
Modalidad de Concesión	Cofinanciada
Periodo de Concesión	25 años
Concedente	Ministerio de Transportes y Comunicaciones -MTC
Regulador	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Mantenimiento Periódico Inicial:

- Cajamarca- Km. 1269
- Km. 1269-San Marcos
- Huamachuco- Dv. Callacuyán
- Dv. Yanacocha- Cajamarca
- Dv. Otuzco- Trujillo
- Ciudad de Dios- Dv. Chilete
- Dv. Chilete- Cajamarca
- Dv. Chilete- Empalme PE-3N

La revisión de la DGASA sobre el expediente socio ambiental presentado, se realiza con la finalidad de cumplir con las obligaciones contractuales que corresponden al sector Transportes. Cabe señalar que para este caso, los suscritos no realizaron la evaluación ambiental in situ de las instalaciones propuestas, realizándose la evaluación técnica de



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

gabinete al Plan de Manejo Socio Ambiental alcanzado, referente a la nueva planta de asfalto.

2.4. Información General del Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I.

Características generales:

Ubicación:	Departamento Cajamarca, Provincia Cajamarca, Distrito Namora
Área y Perímetro	32,837.62 m ² , y 727.88 ml
Lado y Acceso	Lado izquierdo, a 58.6 metros de distancia de la carretera.
Descripción de actividades	<p>El área en la que se instalará la planta de asfalto tendrá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Planta de asfalto Ammann Prime 140, la cual en el cuadro N° 06 (folio 007) indican las especificaciones técnicas de dicha planta. <p>Adicionalmente, indican los componentes de la planta de asfalto:</p> <ul style="list-style-type: none">- Silos dosificadores de áridos- Cinta transportadora- Tambor secador- Tambor secador – quemador- Cabina de mando- Compresora de aire- Quemador- Mezclador de doble eje (tipo Pug-mill)- Elevador de mezcla bituminosa- Filtro de mangas- Cabina de control. <p>Asimismo, contará con las siguientes áreas de apoyo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Área de Balanza.- Área de almacenamiento temporal de productos químicos.- Área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.- Área de almacenamiento de combustibles.- Área de almacenamiento de emulsión.- Área de almacenamiento de filler.- Área administrativa. <p>Por último, contempla la operación de la planta, montaje y desmontaje de todo lo mencionado.</p>
Tiempo de uso	Doce (12) meses.

Imagen N° 01. Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I.



Coordenadas UTM WGS 84 Zona: 17M

Vértice	Norte	Este
A	9200613.17	801268.956
B	9200510.05	801229.834
C	9200512.46	801207.892
D	9200512.86	801198.158
E	9200511.39	801191.782
F	9200509.99	801172.551
G	9200506.11	801154.123
H	9200497.66	801124.142
I	9200494.04	801115.482
J	9200489.66	801100.064
K	9200487.53	801094.163
L	9200486.10	801090.972
M	9200484.07	801084.620
N	9200487.48	801080.564
O	9200508.32	801052.581
P	9200509.25	801048.966
Q	9200531.62	801017.934
R	9200536.30	801016.357
S	9200542.66	801020.593
T	9200559.02	801025.768
U	9200565.19	801030.307
V	9200597.12	801034.781
W	9200653.10	801051.930
X	9200689.90	801063.703

Fuente: Imagen referencial de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I. georreferenciada con datos de la ficha de caracterización presentada.

2.5. Evaluación del levantamiento de observaciones

OBSERVACIONES	LEV. OBSERVACION	EVALUACIÓN
Observación N° 01: En la información de la caracterización social, el Concesionario ha identificado a dos centros poblados que se encuentran más cercanos al área auxiliar, y siendo una planta de asfalto con las características propias de sus actividades, es necesario identificar las características sociales y el impacto a los centros poblados antes mencionados, como son San Antonio de Molino (a 1 km de distancia) y El Triunfo (a 2.40 km de distancia) en los componentes de población, educación, salud, economía, arqueología y otros que correspondan.	En el presente informe ítem 4 caracterización social se añade la información solicitada de los centros poblados cercanos al proyecto.	OBSERVACIÓN SUBSANADA.
Observación N° 02: En ambos sub-ítems, hacen mención al impacto negativo bajo con respecto a una quebrada; sin embargo en la caracterización ambiental y en la ficha de caracterización no mencionan a la quebrada. Al respecto, deberá esclarecer si efectivamente hay una quebrada cercana a dicha área auxiliar o	Ocurrió un error involuntario al mencionar quebrada la cual no existiría cerca al área del proyecto, como se describe en la	OBSERVACIÓN SUBSANADA.



OBSERVACIONES	LEV. OBSERVACION	EVALUACIÓN
fue un error involuntario. De ser el primer caso, deberán modificar la ficha de caracterización y la caracterización ambiental, así como la información hidrológica de la zona donde se emplazará el área auxiliar; caso contrario, deberán reformular el nivel de significancia de impactos para el componente agua.	caracterización y ficha de caracterización existe a 230 metros un río seco el cual no se verá afectado por las actividades del proyecto.	
Observación N° 03: Se solicita al Concesionario, demostrar y/o sustentar como en la identificación y evaluación de impactos, en el componente denominado Nivel Cultural – Estilo de vida, se considera impacto positivo: "la presencia de personal foráneo puede traer mejoras en los estilos de vida como son las dietas alimenticias, las tradiciones y costumbres; y el nivel educativo de las personas foráneas, etc. lo cual podrá ser transmitido a los pobladores locales y repercutir positivamente en un nuevo estilo de vida", que se contradice con las medidas de manejo socio ambiental, cuyo objetivo es capacitar al personal foráneo para que no implique un impacto negativo para la población de la zona y se potenciarán las compras locales y de servicios.	Se le considera un impacto positivo por parte del personal foráneo para los pobladores locales por transmitir nuevas costumbres las cuales serán favorables a un mejor estilo de vida, respetando las costumbres tradicionales locales; en las medidas se prevé que las costumbres de los foráneos no sean mal intencionadas y el respeto a las costumbres locales, para así tener un impacto positivo y favorable a nivel local.	OBSERVACIÓN SUBSANADA.

2.6. Opinión Técnica Favorable.

El área no se superpone a Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional por lo que no requiere Opinión Favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

Asimismo, el área se encuentra alejada de los recursos hídricos y sus bienes asociados, por lo que no requiere Opinión Favorable de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

2.7. De la Información del Disco Compacto (CD)

Se ha verificado que el CD contiene la información en digital del expediente del Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar mencionada en el asunto.

III. CONCLUSIONES

3.1 La Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. presentó el Plan de Manejo Ambiental para la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I., Sub Tramo 08, del proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. .PE3N" presentado por la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.; la cual cuenta con una

DI



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Declaración de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 273-2015-MTC/16.

3.2 El área auxiliar se ubicará en las siguientes coordenadas:

Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I.

Coordenadas UTM WGS 84 Zona: 17 M

Vértice	Norte (Y)	Este (X)
A	9200613.17	801268.956
B	9200510.05	801229.834
C	9200512.46	801207.892
D	9200512.86	801198.158
E	9200511.39	801191.782
F	9200509.99	801172.551
G	9200506.11	801154.123
H	9200497.66	801124.142
I	9200494.04	801115.482
J	9200489.66	801100.064
K	9200487.53	801094.163
L	9200486.10	801090.972
M	9200484.07	801084.620
N	9200487.48	801080.564
O	9200508.32	801052.581
P	9200509.25	801048.966
Q	9200531.62	801017.934
R	9200536.30	801016.357
S	9200542.66	801020.593
T	9200559.02	801025.768
U	9200565.19	801030.307
V	9200597.12	801034.781
W	9200653.10	801051.930
X	9200689.90	801063.703

3.3 El Plan de Manejo Ambiental en el área auxiliar el propone las siguientes actividades:

- 3.3.1 Instalación de la Planta de asfalto.
- 3.3.2 Instalación de silos dosificadores de áridos, cinta transportadora, tambor secador, tambor secador – quemador, cabina de mando, compresora de aire, quemador, mezclador de doble eje (tipo Pug-mill), elevador de mezcla bituminosa, filtro de mangas, cabina de control.
- 3.3.3 Implementación de las áreas de balanza, de almacenamiento temporal de productos químicos, de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, de almacenamiento de combustibles, almacenamiento de emulsión, almacenamiento de filler y área administrativa.
- 3.3.4 Operación de la planta de asfalto.
- 3.3.5 Montaje y desmontaje de las áreas y equipos mencionados.

3.4 Las actividades descritas en el párrafo anterior, proponen medidas de manejo ambiental para ambas áreas, a fin de prevenir, mitigar y controlar los impactos identificados, las cuales comprenden:

- 3.4.1 Medidas de manejo para la tierra.
- 3.4.2 Medidas de manejo para el agua.
- 3.4.3 Medidas de manejo para la atmósfera.
- 3.4.4 Medidas de manejo para la flora.
- 3.4.5 Medidas de manejo para la fauna.
- 3.4.6 Medidas de manejo para el uso de la tierra.
- 3.4.7 Medidas de manejo estéticos y de interés humano.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"


- 3.4.8 Medidas de manejo para el nivel cultural.
 - 3.4.9 Medidas de manejo para las relaciones ecológicas.
 - 3.4.10 Medidas de seguimiento y control ambiental (el cual incluye monitoreo ambiental).
 - 3.4.11 Programa de asuntos sociales.
 - 3.4.12 Programa de prevención de pérdidas y contingencias.
 - 3.4.13 Medidas de cierre.
- 3.5 Por lo que, se concluye **APROBAR** el Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I., Sub Tramo 08; para el proyecto "Mantenimiento Periódico Inicial - Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. PE3N".
- 3.6 Con respecto al SERNANP, no requiere Opinión Favorable, debido a que las áreas donde se desarrollarán las actividades no se encuentran dentro Área Natural Protegidas, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, y respecto a la ANA, tampoco requiere Opinión Favorable debido a que las actividades se realizarán alejados de los recursos hídricos y sus bienes asociados.


IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe, a efectos de proseguir con los trámites correspondientes.

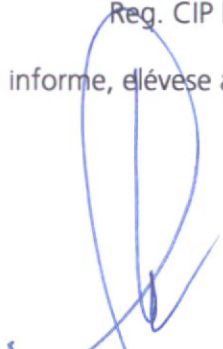
Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,


Ing. Juan Giber Flores Usnayo
Reg. CIP N° 125562


Soc. Carlos Daniel Murillo Vargas
Reg. C.S.P. N° 2155

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO 01.

- CHECK LIST PARA ÁREA AUXILIAR – PLANTA DE ASFALTO DEL SECTOR EL TRIUNFO KM 1236+000 L.I.

DATOS GENERALES				
Área auxiliar (DME, Cantera, planta, otro)	Progresiva	Lado	Acceso (m)	CONFORMIDAD (total, parcial, nula)
	km			
Planta de asfalto del Sector El Triunfo	1236+000	IZQUIERDO	58.60	TOTAL
INFORMACIÓN GENERAL				
Descripción del área y Descripción de Infraestructura y equipamiento	Ficha de caracterización	Mapa de ubicación y Accesos	Plano Topográfico del área	CONFORMIDAD (total / parcial/ nula)
✓	✓	✓	✓	TOTAL
INFORMACIÓN A EVALUAR DESDE EL COMPONENTE AMBIENTAL				
Caracterización Ambiental	Identificación y evaluación de Impactos Ambientales	Plan de Manejo Socio Ambiental	Medidas de Cierre del DME	CONFORMIDAD (total / parcial/ nula)
✓	✓	✓	✓	TOTAL
INFORMACIÓN A EVALUAR DESDE EL COMPONENTE SOCIAL				
Caracterización Social	Identificación del propietario	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA	CONFORMIDAD (total / parcial/ nula)	
✓	✓	✓	TOTAL	

f

D



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
ANEXO 02

• Evaluación del componente ambiental y social – Planta de asfalto del Sector El Triunfo Km. 1236+000 L.I.

Plano Topográfico del área		INFORMACIÓN GENERAL				COMPONENTE AMBIENTAL			
Vértice	Norte	Este	Ficha de caracterización	Mapa de ubicación y accesos	Descripción del área y Descripción de Infraestructura y Equipamiento	Caracterización Ambiental	Identificación y evaluación de Impactos Socio Ambientales	Plan de Manejo Socio Ambiental	Medidas de Cierre
Se adjunta como parte del anexo. Planos de Planta y de secciones transversales. Ubicación.- Coordenadas UTM (WGS 84) 17M.			Se encuentra como ítem dentro del expediente.	Se cuenta con el mapa de ubicación y accesos en los anexos.	Lado: Izquierdo. Área: 32,837.62 m ² Perímetro: 727.88 m Acceso: 58.60 m. Descripción de infraestructura y equipamiento Tiempo estimado de uso del área.- doce (12) meses. Recorrido de efluentes.- No se genera efluentes. Abastecimiento de agua y energía.- El agua será almacenada en tanques de abastecimiento obtenidos de fuentes de agua autorizada y transportado por camiones cisternas. Se usará combustible (petróleo) para el funcionamiento de la planta. Sistema de disposición final de residuos sólidos.- Verde: residuos orgánicos, destinados a botaderos municipales. Rojo: Residuos peligrosos, llevados por empresa autorizada por DIGESA.	Clima.- Se determinó que la temperatura máxima varía en el rango de 23.37 a 20.38 °C, con un promedio anual de 21.55 °C; asimismo, mencionan que el valor más bajo se registra en Diciembre y el más alto se registró en Noviembre. La temperatura mínima varía dentro del rango 10.70 °C a 5.83 °C, con un promedio anual de 8.38°C; además, indican que el valor más bajo se registra en Noviembre y el más alto en Febrero. La temperatura media anual es de 14.96 °C, siendo la máxima y la mínima media anual de 21.55°C y 14.96°C, respectivamente. Las precipitaciones mensuales en el año 2016 varían desde 0 mm en los meses de Julio a Agosto y de 167.3 mm en el mes de Enero, con una precipitación total anual de 675.8 mm. La humedad relativa promedio anual varía entre 60 a 66%. Fisiografía y Geología.- Presenta una fisiografía, de gran paisaje de planicie aluvial;	Para la identificación y evaluación de impactos ambientales se aplicó la metodología Causa - Efecto, de acuerdo al tipo e importancia que presentarán, siendo éstos, positivos o negativos, las cuales se determinaron en función de a: -Tierra. -Agua. -Atmósfera. -Flora. -Fauna. -Uso de la Tierra. -Estéticos y de interés humano. -Nivel Cultural. -Relaciones ecológicas.	Se describen medidas de manejo ambiental para cada uno de los impactos ambientales identificados y las medidas de seguimiento y control respectivas.	Se precisan las medidas de cierre del área entre las cuales figuran: - Disposición final de residuos sólidos. - Señalización. - Retiro de maquinaria. - Nivelación y reconfiguración de área de explotación. - Suscripción de acta de conformidad. - Informe de cierre.
A	9200613.17	801268.956							
B	9200510.05	801229.834							
C	9200512.46	801207.892							
D	9200512.86	801198.158							
E	9200511.39	801191.782							
F	9200509.99	801172.551							
G	9200506.11	801154.123							
H	9200497.66	801124.142							
I	9200494.04	801115.482							
J	9200489.66	801100.064							
K	9200487.53	801094.163							
L	9200486.10	801090.972							
M	9200484.07	801084.620							
N	9200487.48	801080.564							
O	9200508.32	801052.581							
P	9200509.25	801048.966							
Q	9200531.62	801017.934							
R	9200536.30	801016.357							
S	9200542.66	801020.593							
T	9200559.02	801025.768							
U	9200565.19	801030.307							
V	9200597.12	801034.781							
W	9200653.10	801051.930							
X	9200689.90	801063.703							



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORMACIÓN GENERAL				COMPONENTE AMBIENTAL			
Plano Topográfico del área	Ficha de caracterización	Mapa de ubicación y accesos	Descripción del área y Descripción de Infraestructura y Equipamiento	Caracterización Ambiental	Identificación y evaluación de Impactos Socio Ambientales	Plan de Manejo Socio Ambiental	Medidas de Cierre
			<p>Amarillo: Residuos Inorgánicos, reciclados.</p> <p>Sistema de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.- Los residuos peligrosos serán almacenados de manera temporal en cilindros de color rojo, para que posteriormente sean transportados por empresas autorizadas a un botadero autorizado por DIGESA.</p> <p>Plataforma y sistema de contención.- Las estructuras tendrán losas de contención de concreto, las plataformas serán de 10 cm de grosor.</p>	<p>se caracterizan porque son depósitos de poco transporte; presentan suelos profundos con rangos de pendiente que van de ligeramente inclinado a moderadamente empinado, con ciertas excepciones donde la pendiente es de mayor rango.</p> <p>Suelos.- Fluvisol - Phaeozem (J-H)</p> <p>Capacidad de uso mayor.- AZsec: Tierra apta para cultivo en limpio, calidad agrologica media, con limitaciones de suelo, erosión, clima y requiere riego.</p> <p>Uso actual.- Ninguno.</p> <p>Vegetación.- Mencionan una diversidad vegetal la cual se cita a continuación: Mora, verbena, penca, retama, salvia, tuna, chicoria, siempreviva, corpus huayta y gentianella. Asimismo, indican que, no se registraron especies de flora amenazada de acuerdo al D.S. N° 043-2006-AG (Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre), la CITES o la lista roja de la IUCN.</p>			

D

I



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORMACIÓN GENERAL					COMPONENTE AMBIENTAL		
Plano Topográfico del área	Ficha de caracterización	Mapa de ubicación y accesos	Descripción del área y Descripción de Infraestructura y Equipamiento	Caracterización Ambiental	Identificación y evaluación de Impactos Socio Ambientales	Plan de Manejo Socio Ambiental	Medidas de Cierre
				<p>Recursos hídricos.- Indican que no se afectarán los recursos hídricos de la zona; debido a que la planta de asfalto se encuentra a 230 metros del río Seco o Molino. Por lo tanto, no requiere Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua.</p> <p>Fauna.- La presencia de animales silvestres ha ido reduciendo por la ocupación de áreas para cultivo; diversos estudios realizados, indican que la zona San Nicolás y alrededores, como una buena zona para el avistamiento de aves. La fauna presente en la zona es la que se cita a continuación: Zambullidores, Gallaretas, Pato Jerga, Perdiz Andina, Lagartija, Asirismo, indican que no se registraron especies de fauna amenazada de acuerdo al D.S. 004-2014-MINAGRI, tampoco en las categorías de conservación internacionales (Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre, CITES y en La Lista Roja de la IUCN).</p> <p>Áreas Naturales protegidas.- Se precisa, que no se encuentra dentro ni colinda a una ANP o Zona de Amortiguamiento. Por</p>			

D

f



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORMACIÓN GENERAL				COMPONENTE AMBIENTAL			
Plano Topográfico del área	Ficha de caracterización	Mapa de ubicación y accesos	Descripción del área y Descripción de Infraestructura y Equipamiento	Caracterización Ambiental	Identificación y evaluación de Impactos Socio Ambientales	Plan de Manejo Socio Ambiental	Medidas de Cierre
				lo tanto, no requiere Opinión Técnica Favorable del SERNANP.			

Caracterización Social	Identificación del propietario	Documentos que sustentan la propiedad	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA
<p>Población.- El área auxiliar propuesta se ubica en el Sector el Triunfo, distrito de Namora, Provincia de Cajamarca. El distrito de Namora, siendo su capital el pueblo de Namora emplazado a 2733 m.s.n.m. y tiene una población de 10 640 habitantes (inei proyección 2016) y una densidad demográfica de 58.89 hab/ km².</p> <p>Educación.- Se identifican en el distrito de Namora 74 instituciones de educación, no se identifican los más cercanos al área auxiliar.</p> <p>Salud.- Se identifican tres establecimientos de salud en distrito de Namora, no se identifican los más cercanos al área auxiliar.</p> <p>Economía.- Se expone la economía del distrito de Namora que no se encuentra en la zona impactada por el área auxiliar.</p>	<p>Se ha identificado como propietario al señor Grimaldo Huamán Romero, se adjunta copia de su documento de identidad, escritura pública de compra-venta y contrato de arrendamiento de terreno MPI-CAJ-956.</p>	<p>Se adjunta Contrato de Arrendamiento de terreno MPI-CAJ-956 celebrado entre el Consorcio SAHER CAJAMARCA y el señor Grimaldo Huamán Romero, con fecha 21.03.2017 con vigencia de seis (6) meses del 15/4/17 al 15/10/17.</p>	<p>Se señala que se está tramitando el CIRA y que se contará con dicha aprobación antes de inicio de obra.</p>

R P